



D^a. Pilar Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por ausencia de su titular

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 17 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

"ASUNTO 3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa:

"El certificado emitido por el Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 15 de junio de 2022, recoge que según informe de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por el Jefe de Unidad de Registro General y Estadística, examinados los Registros Generales de Entrada de este Ayuntamiento, entre el 6 y 27 de mayo de 2022, han sido registradas las siguientes alegaciones:

Nº Registro	Solicitante	Fecha Presentación Ayuntamiento
77459/22	Manuel Méndez Asencio (Grupo Municipal Ciudadanos Jerez)	18/05/22
83611/22	Andrés García Martínez (Agrupación Técnicos Municipales Jerez)	26/05/22

Procede la desestimación de las alegaciones presentadas en virtud de los argumentos expuestos en el Informe Jurídico de la Directora de Servicio de Asistencia Jurídica y derecho a la Información, en fecha de 11 de octubre de 2022:

PRIMERO.- ALEGACIONES DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS JEREZ

La alegación presentada expone que el acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2022 de aprobación inicial del Presupuesto General para 2022 está viciado de nulidad radical por haberse adoptado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2020 de aprobación del Proyecto de Presupuesto sin contar con la Memoria de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2022.

Pues bien, hemos de desestimar esta alegación por cuanto tiene su base en un claro error sobre la regulación jurídica vigente y ello por lo siguiente:

El artículo 127 LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local de los municipios de gran población la competencia para aprobar el proyecto de presupuesto.

Y el artículo al que hace referencia la alegación exponiendo que se ha incumplido, en concreto el art. 168 del TRLRHL, se refiere a la documentación que se ha de unir al presupuesto para la aprobación inicial del Presupuesto General.

Acuerdo de Pleno de aprobación inicial del Presupuesto General que se adoptó contando su expediente con toda la documentación que dicho artículo determina, incluido la Memoria de la Alcaldía.

	Código Cifrado de Verificación: HJ26M2U1N0Z21F4	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García Gonzalez, Oficial Mayor	FECHA 18/10/2022
Visto Bueno	Visto Bueno María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA 24/10/2022

Por ello, procede desestimar la referida alegación del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez contra el acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2022 de aprobación inicial del Presupuesto General para 2022

SEGUNDO.- ALEGACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE TÉCNICOS DE JEREZ (ATMJ)

Respecto a la primera alegación relativa a la inexistencia de partida presupuestaria de gasto para el pago de complementos personales transitorios, hemos de desestimarla por lo que a continuación se expone:

El Ayuntamiento no ha adoptado acuerdo alguno de determinación individual de complemento personal transitorio a determinados empleados/as públicos, por lo que al no existir esa determinación previa individualizada de cuantías de complemento personal transitorio para empleados/as concretos, no puede reflejarse en la plantilla presupuestaria.

Por otra parte la previsión de gastos del capítulo I, de acuerdo con el art. 165.1 a) TRLRHL está marcada por la previsión de los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la plantilla presupuestaria, por los costes de seguros sociales y por el resto de conceptos fijados en el Acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario y en el Convenio regulador de las condiciones del personal, según se justifica y detalla en el informe del Servicio de Recursos Humanos y en el informe de la Intervención Municipal, ambos obrantes en el expediente administrativo del Presupuesto General 2022 aprobado inicialmente.

Todo ello sin olvidar las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, además, las limitaciones del Plan de Ajuste en vigor al que está sometido este Ayuntamiento.

En cuanto a la segunda alegación relativa a discordancia entre la plantilla del personal incluida en el documento anexo de personal y los listados de la OEP de estabilización, se ha de desestimar por lo siguiente:

Los criterios utilizados para la elaboración de ambos documentos son totalmente distintos, uno se refiere a puestos y el otro a plazas.

Así la plantilla presupuestaria del anexo de personal del expediente del Presupuesto General respecto al personal laboral se incluyen los puestos que ocupan, tal como establece el art. 90 de la LRBR y el art. 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por su parte, en la OEP se incluyen las plazas que se van a cubrir mediante el proceso extraordinario de estabilización, tal como establece la Disposición Adicional Sexta de la ley 20/2021 de 28 de diciembre. Plazas por otra parte determinadas según los criterios negociados en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral.



Por ello, procede desestimar las dos alegaciones presentadas por la ATMJ contra el acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2022 de aprobación inicial del Presupuesto General para 2022.

Por todo ello, y a la vista de los informes que se acompañan, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

Único.- Desestimar las alegaciones presentadas sobre el Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General 2022, por los motivos y fundamentos expuestos".

Visto informe jurídico emitido por la Directora del Servicio de Asistencia Jurídica y Derecho a la información sobre los escritos de alegaciones presentados sobre el Proyecto de Presupuesto General 2022.

Por todo lo expuesto y a la vista de las manifestaciones de los Grupos municipales, se somete a la consideración del Pleno la propuesta de desestimación de alegaciones por cada una de las presentadas.

		Código Cifrado de Verificación: HJ26M2U1N0Z21F4		
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García Gonzalez, Oficial Mayor	FECHA	18/10/2022	
Visto Bueno	Visto Bueno María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	24/10/2022	



Alegación del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez.- El Pleno, con 12 votos A FAVOR de los Grupos municipales Socialista (10), Adelante Jerez (1) y Grupo Mixto (1), 11 votos EN CONTRA de los Grupos municipales Popular (7) y Ciudadanos Jerez (4), y 1 ABSTENCIÓN del concejal No Adscrito Francisco Javier Zuasti Garrido (1), acuerda APROBAR la desestimación de la alegación presentada.

Alegación de la Asociación de Técnicos Municipales Jerez.- El Pleno, con 12 votos A FAVOR de los Grupos municipales Socialista (10), Adelante Jerez (1) y Grupo Mixto (1), 11 votos EN CONTRA de los Grupos municipales Popular (7) y Ciudadanos Jerez (4), y 1 ABSTENCIÓN del concejal No Adscrito Francisco Javier Zuasti Garrido (1), acuerda APROBAR la desestimación de la alegación presentada".

Y para que así conste y surta sus efectos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente haciendo la salvedad del art. 206 del ROF, que firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

	Código Cifrado de Verificación: HJ26M2U1N0Z21F4	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García Gonzalez, Oficial Mayor	FECHA 18/10/2022
Visto Bueno	Visto Bueno María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA 24/10/2022